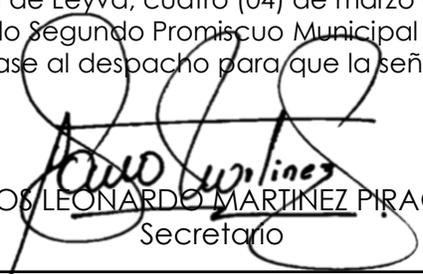




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO. LILIA ROCIO REYES.
RADICACIÓN. 154074089002-2020-00155-00

Atendiendo a las solicitudes de medidas cautelares, este despacho se pronuncia de la siguiente manera:

Frente a la solicitud embargo y secuestro del establecimiento de comercio de la señora LILIA ROCIO REYES REYES, llamada AMASIJOS LA VILLA, se tiene en cuenta el artículo 599 del C.G.P., que dispone, "...Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y **secuestro de bienes del ejecutado...**", (negrita y cursiva fuera del texto original).

Lo anterior infiere que se impondrán medidas sobre los bienes que se prueben propiedad del pasivo de la causa; por eso, sin prueba siquiera sumaria de existencia del establecimiento comercial, como sea el certificado de existencia o representación legal de la cámara de comercio, y/o se determinen cuáles son los bienes de la ejecutada, este despacho no puede proceder, en el entendido que se pueden generar daños a terceros, razón por la cual sin prueba, el despacho no accede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- **NEGAR** la solicitud de medida cautelar presentada, por las razones expuestas.

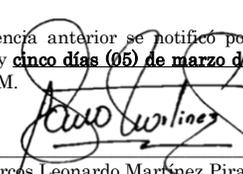
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **008**, de hoy **cinco días (05) de marzo de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario